HOJA No. 1 DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO No. OBRA-002 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA, QUINDÍO Y ENGELEC S.A.S (SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAM-001 DE 2024)

JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ BERMEO, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 10.290.633 de Popayán, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial, nombrado mediante Resolución N.º 5906 del doce (12) de mayo de dos mil veinticinco (2025), y posesionado a través de acta del veintiocho (28) de mayo del mismo año, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA, QUINDÍO**, con NIT 800165939-0, facultado para celebrar contratos, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 numeral tercero de la Ley 270 de 1996 "*Estatutaria de Administración de la Justicia*", modificado por la Ley 2430 de 2024, y, en especial por lo dispuesto en la Resolución 8909 de 2024, proferida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, y quien en adelante se denominará la **ENTIDAD**, y por la otra parte, JAVIER CAMILO ANDRADE MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.255.330 de Bogotá, actuando en calidad de representante legal de **ENGELEC S.A.S**, con Nit. 900.417.226-3, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado liquidar de mutuo acuerdo el Contrato de Obra No. OBRA-002 DE 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bajo las reglas y condiciones legales, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El 20 de noviembre de 2024 se suscribió el contrato No. OBRA-002 DE 2024, entre LA NACIÓN RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA, QUINDÍO y ENGELEC S.A.S.

SEGUNDA: El objeto del Contrato consistió en*: "OBRA ELÉCTRICA PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SUBESTACIÓN, INCLUÍDO REEMPLAZO DE TRANSFORMADOR EXISTENTE DE 150 KVA POR TRANSFORMADOR SECO DE 300 KVA TRIFÁSICO, DE LA SEDE PROPIA DEL PALACIO DE JUSTICIA "RAFAEL URIBE URIBE" DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ – QUINDÍO"*

TERCERA: Dentro de los aspectos significativos del contrato, se relaciona a continuación la siguiente información:

Fecha de suscripción	20 de noviembre de 2024
Fecha de inicio	22 de noviembre de 2024

HOJA No. 2 DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO No. OBRA-002 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA, QUINDÍO Y ENGELEC S.A.S (SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAM-001 DE 2024)

Plazo inicial	Hasta el 31 de diciembre de 2024
Fecha de terminación inicial	31 de diciembre de 2024
Prórroga No.1	El 27 de diciembre de 2024 se prorrogó hasta el 22 de febrero de 2025
Suspensión No.1	Suspendido el 21 de enero de 2025 hasta el 17 de febrero del 2025
Acta de Reanudación 1	Reanudado entre el 18 de febrero y hasta el 25 de marzo de 2025
Prórroga No. 2	El 18 de marzo de 2025 se prorrogó hasta el 31 de mayo de 2025
Adición Presupuestal No.1	$66.211.600,00
Fecha de terminación	31 de mayo de 2025
Valor Inicial	$ 136.692.920,00
Valor total	$ 202.904.520,00
Supervisor	Laura Catalina Flórez Franco

Información presupuestal:

RP	FECHA	UNIDAD	RUBRO	REC	VALOR INICIAL	MOVIMIENTO	VALOR FINAL
21524	2024-11-20	27-01-02-019	C-2701-0800-37-20111D-2701019-02	16	$ 136.692.920	$ 136.692.920	$ 0,00
325	2025-03-19	27-01-02-019	C-2701-0800-37-20111D-2701019-02	16	$ 66.211.600	$ 66.211.600	$ 0,00
TOTAL					$ 202.904.520,00	$ 202.904.520,00	$ 0,00

CUARTA: ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO. Del valor total del Contrato No. OBRA-002 DE 2024, fueron efectuados pagos por valor de DOSCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($202.904.520,00), según los registros que se presentan en el siguiente cuadro:

PAGOS REALIZADOS:

Número de compromiso (RP)	SIIF	FECHA	FACTURA	VALOR PAGADO
325	188435725	12/06/2025	FEE 1382	$ 66.211.600,00
21524	205869225	25/06/2025	FEE 1382	$ 5.742.920,00
21524	205867925	25/06/2025	FEE 1382	$ 130.950.000,00
	TOTAL PAGADO			**$ 202.904.520,00**

HOJA No. 3 DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO No. OBRA-002 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA, QUINDÍO Y ENGELEC S.A.S (SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAM-001 DE 2024)

QUINTA: BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO. De acuerdo con la información suministrada por el supervisor del Contrato No. OBRA-002 DE 2024, el balance financiero al final de la ejecución fue el siguiente:

Valor inicial del Contrato	$ 136.692.920,00	
Valor adiciones del Contrato	$ 66.211.600,00	
Valor total del contrato	**$ 202.904.520,00**	
Valor pagado al contratista		$ 202.904.520,00
Valor adeudado por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional De Administración Judicial de Armenia, Quindío		$0
Saldo no ejecutado: Se ejecutó la totalidad del saldo del contrato		$ 0,00
TOTAL	**$ 202.904.520,00**	**$ 202.904.520,00**

Se ejecutó la totalidad del saldo del contrato, teniendo en cuenta la información de la supervisora contenida en el "*Formato base para la liquidación del contrato"*, lo cual se precisa que *"A la terminación del contrato no se cuenta con saldo a liberar a favor de la entidad, toda vez que, se ejecutó el contrato en su totalidad, incluida una adición que tuvo por valor de $66.211.600,00"*

Adicionalmente, de acuerdo con los Registros Presupuestales expedidos por la Oficina de Presupuesto, a la fecha del registro presupuestal correspondiente al contrato No. OBRA-002 de 2024, suscrito con ENGELEC S.A.S., no se evidencian saldos pendientes por obligar, toda vez que la totalidad de los recursos fue ejecutada y pagada al contratista.

SEXTA: CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. La supervisora del Contrato No. OBRA-002 DE 2024, en cumplimiento de las funciones asignadas por el Manual de Contratación para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales, y de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, deja constancia de haber verificado durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, documentos que reposan en la carpeta contractual.

Nota: De conformidad con la cláusula decimotercera del contrato de obra, la supervisión actualmente es ejercida por la arquitecta Laura Catalina Flórez Franco, el postulado contractual en mención señala lo siguiente:

HOJA No. 4 DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO No. OBRA-002 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA, QUINDÍO Y ENGELEC S.A.S (SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAM-001 DE 2024)

"La Vigilancia y Control del presente contrato será ejercida por el/la profesional universitario G9, responsable del área de Mantenimiento de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia. Quindío, o quien haga sus veces."

SÉPTIMA: ESTADO DE LAS GARANTÍAS. El contratista, con ocasión de la adjudicación del contrato, constituyó la respectiva póliza de cumplimiento, en garantía de las obligaciones contractuales asumidas. Adicional a lo anterior, el contratista realizó la actualización de las garantías teniendo en cuenta los modificatorios surgidos durante la ejecución del contrato. Dichas pólizas fueron revisadas por la entidad, manteniéndose vigente y acorde con los términos, amparos y plazos exigidos contractualmente durante la ejecución del contrato.

Póliza de Cumplimiento No:	14-44-101223953 ANEXO 5	**Fecha expedición:**	19/03/2025
Aseguradora:	SEGUROS DEL ESTADO S. A		

AMPAROS	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	
		DESDE	**HASTA**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$ 20.290.452,00	20/11/2024	30/09/2025
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$ 20.290.452,00	20/11/2024	31/05/2028
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	$ 40.580.904,00	20/11/2024	31/05/2027
CALIDAD DEL SERVICIO	$ 40.580.904,00	20/11/2024	31/05/2027
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	$ 40.580.904,00	20/11/2024	31/05/2027

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No:	14-40-101068877	**Fecha expedición:**	19/03/2025
Aseguradora:	SEGUROS DEL ESTADO S. A		

AMPAROS	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	
		DESDE	**HASTA**
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	$ 284.700.000,00	20/11/2024	31/05/2025
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	$ 284.700.000,00	20/11/2024	31/05/2025
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	$ 284.700.000,00	20/11/2024	31/05/2025

HOJA No. 5 DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO No. OBRA-002 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA, QUINDÍO Y ENGELEC S.A.S (SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAM-001 DE 2024)

OCTAVA: OBJETIVOS ALCANZADOS CON LA CONTRATACIÓN. En desarrollo del Contrato de Obra No. OBRA-002 de 2024, se evidenció el cumplimiento de los objetivos propuestos, en tanto se ejecutaron de manera integral las actividades orientadas a la adecuación y mejoramiento de la subestación eléctrica del Palacio de Justicia “Rafael Uribe Uribe” del municipio de Calarcá. En este sentido, se llevó a cabo el reemplazo del transformador existente de 150 Kva por un transformador seco trifásico de 300 Kva, así como la modernización de los componentes asociados, permitiendo aumentar la capacidad de carga de la infraestructura eléctrica, mejorar las condiciones de seguridad y confiabilidad operativa, y garantizar el adecuado funcionamiento de sistemas críticos como la red contra incendio y demás equipos del edificio. Así mismo, se realizaron las pruebas, ajustes y certificaciones correspondientes, incluyendo el cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), lo que permitió la puesta en operación del sistema en condiciones óptimas y conforme a la normatividad vigente, dando cumplimiento satisfactorio al objeto contractual.

NOVENA: El contratista permanece obligado a mantener indemne al Consejo Superior de la Judicatura de toda reclamación que tenga origen en sus actuaciones durante la ejecución del contrato que se liquida y que haya causado daños a terceros. Así mismo, queda obligado a reembolsar al Consejo Superior de la Judicatura las sumas que este pague a las autoridades tributarias por impuestos, tasas o contribuciones que deba retener o percibir, aun cuando no haya realizado la retención o percepción correspondiente.

DÉCIMA: LA NACIÓN RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA, QUINDÍO, para la elaboración de la presente liquidación, tuvo en cuenta los documentos relacionados con el referido contrato, los cuales obran en las carpetas correspondientes, entre los cuales se encuentran los siguientes: Formato Base para la liquidación del contrato, Certificación de Calidad, Seriedad y Cumplimiento, relación de pagos del sistema SIIF, informe por parte de la supervisión de cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones estipuladas en el mismo y demás documentos inherentes a la ejecución y cumplimiento del contrato. Los documentos relacionados anteriormente hacen parte integral de la presente liquidación. En virtud del principio de la buena fe, la información contenida en los documentos enunciados se toma como cierta.

DÉCIMA PRIMERA: La supervisora del Contrato No. OBRA-002 DE 2024, con el aval de quienes hacen parte de la Junta de Contratación y del servidor del grupo de compras públicas, recomienda al ordenador del gasto la suscripción del acta de liquidación.

HOJA No. 6 DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO No. OBRA-002 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA, QUINDÍO Y ENGELEC S.A.S (SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAM-001 DE 2024)

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo, en los términos anteriormente descritos, el Contrato No. OBRA-002 DE 2024 suscrito entre LA NACIÓN RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA, QUINDÍO Y ENGELEC *S.A.S*.

CLÁUSULA SEGUNDA: Tener como balance financiero final del contrato No. OBRA-002 DE 2024, el siguiente:

Valor inicial del Contrato	$ 136.692.920,00	
Valor adiciones del Contrato	$ 66.211.600,00	
Valor total del contrato	**$ 202.904.520,00**	
Valor pagado al contratista		$ 202.904.520,00
Valor adeudado por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional De Administración Judicial de Armenia, Quindío		$0
Saldo no ejecutado: Se ejecutó la totalidad del saldo		$ 0,00
TOTAL	**$ 202.904.520,00**	**$ 202.904.520,00**

Parágrafo: Una vez suscrita la liquidación por las partes, no se encuentra saldo pendiente por liberar, toda vez que, se ejecutó la totalidad de presupuesto del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: Declarar cumplidas las obligaciones a cargo de las partes y a paz y salvo por todo concepto, por lo cual LA NACIÓN RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA, QUINDÍO queda libre de cualquier reclamación del contratista, presente o futura, en relación con el Contrato No. OBRA-002 de 2024.

CLÁUSULA CUARTA: Si pasados diez (10) días hábiles contados a partir del envío de la presente acta de liquidación a través del SECOP II, no ha sido aceptada o firmada por ENGELEC S.A.S, también a través del SECOP II, LA NACIÓN RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA, QUINDÍO procederá a liquidar el contrato en forma unilateral.

CLÁUSULA QUINTA: La fecha de la presente liquidación es la del día en que la misma quede debidamente firmada por ambas partes en el SECOP II.

HOJA No. 7 DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO No. OBRA-002 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA, QUINDÍO Y ENGELEC S.A.S (SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAM-001 DE 2024)

CIELO PINEDA GIL
Presupuesto

SANDRA LORENA ARIAS FORERO
Coordinadora Área Jurídica

MARIA EUGENIA RESTREPO ZAPATA
Coordinadora Administrativa y Financiera

Vo. Bo

FELIPE OSORIO POLANIA
Líder Administrativo
Proceso de Compras Públicas

LAURA CATALINA FLÓREZ FRANCO
Supervisora

JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ BERMEO
Director Seccional de Administración Judicial de Armenia

JAVIER CAMILO ANDRADE MORENO
Representante Legal
ENGELEC S.A.S

Elaboró: William Mateo Alvis Gallo – Auxiliar Administrativo G3
Revisó: Laura Catalina Flórez Franco – Profesional Universitario G12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Consejo Superior de la Judicatura

FORMATO BASE PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Contrato: OBRA-002-2024

Contratista: ENGELEC INGENIERÍA SAS NIT: 900.417.226-3
Representante Legal: Javier Camilo Andrade Moreno C.C. 80.255.330 de Bogotá

OBJETO: "OBRA ELÉCTRICA PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SUBESTACIÓN, INCLUÍDO REEMPLAZO DE TRANSFORMADOR EXISTENTE DE 150 KVA POR TRANSFORMADOR SECO DE 300 KVA TRIFÁSICO, DE LA SEDE PROPIA DEL PALACIO DE JUSTICIA "RAFAEL URIBE URIBE" DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ – QUINDÍO."

El objeto del contrato se cumplió a cabalidad? SI.

Existe una obligación pendiente a cargo del contratista? NO

Cúal?

Valor en pesos de la obligación pendiente a cargo del contratista:

INFORME ECONÓMICO PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO - VIGENCIA FISCAL 2024

No. Orden de Pago	Fecha Orden de Pago	Valor	No. Factura	No. y Fecha Nota Crédito	Valor	Descontado de valor factura (SI/NO)
188435725	10/06/2025	$ 66.211.600,00	FEE 1382			
205869225	20/06/2025	$ 5.742.920,00	FEE 1382			
205867925	20/06/2025	$ 130.950.000,00	FEE 1382			
TOTAL		**$ 202.904.520,00**				

VALOR DEL CONTRATO	ADICIÓN	VALOR TOTAL CONTRATO	VALOR TOTAL EJECUTADO	VALOR PAGADO	VALOR SIN EJECUTAR
$ 136.692.920,00	$ 66.211.600,00	$ 202.904.520,00	$ 202.904.520,00	$ 202.904.520,00	$ 0,00

Saldo por pagar: $ 0,00

No. de factura que se cancela al liquidar el contrato: N/A

Saldo a favor de la Entidad: $ 0,00

Observaciones: A la terminación del contrato no se cuenta con saldo a liberar a favor de la entidad, toda vez que, se ejecutó el contrato en su totalidad, incluida una adición que tuvo por valor de $66.211.600,00

Javier Camilo Andrade Moreno
Representante Legal ENGELEC INGENIERÍA S.A.S

Felipe Osorio Polania
Líder Administrativo
Proceso de Compras Públicas

Maria Eugenia Restrepo Zapata
Coordinadora Administrativa y Financiera

Sandra Lorena Arias Forero
Coordinadora Área Jurídica

Cielo Pineda Gil
Coordinadora Área de Presupuesto

Jesús Eduardo Martínez Bermeo
Director Seccional ~~de Administración~~ Judicial de Armenia Quindío

Elaboró: Mauricio Osorio Gómez-Asistente Administrativo G-7	**Revisó supervisor:** Laura Catalina Flórez Franco - Profesional Universitario G12
Fecha de elaboración: Abril 2026	**Nota:** De conformidad con la cláusula décimo tercera del contrato de obra, la supervisión actualmente es ejercida por la arquitecta Laura Catalina Flórez Franco, el postulado contractual en mención señala lo siguiente: *"La Vigilancia y Control del presente contrato será ejercida por el/la profesional universitario G9, responsable del área de Mantenimiento de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia. Quindío, o quien haga sus veces."*

Notas:

1. En caso de existir notas débito o crédito en los pagos, se deberá indicar si el mismo fue descontado antes del pago y con cargo a que factura o si el contratista realizó reintegro a través de consignación, caso en el cual se deberá indicar el número de recibo de caja expedido por la División de Tesorería de la Dirección Ejecutiva en el campo de observaciones.

2. En caso de existir un saldo a favor de la entidad se deberá indicar la causa por la cual se genera en el campo de observaciones

CERTIFICACIÓN DE CALIDAD, SERIEDAD Y CUMPLIMIENTO

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO:

- Durante la vigencia del contrato esta información debe ser diligenciada por la Unidad que tiene a cargo la Supervisión. Se encuentra disponible en el contrato y/o en la Ficha Técnica de Avance de Ejecución de Contrato.
- Si el contrato se encuentra terminado y/o liquidado la Información será diligenciada por la Unidad de Asistencia Legal.

Nombre o razón social y NIT del solicitante:		JAVIER CAMILO ANDRADE C.C.: 80.255.330	
Nombre o razón social y NIT del contratista:		ENGELEC INGENIERÍA S.A.S. NIT: 900417226-3	
Nombre, NIT, dirección y teléfono de la entidad que expide la certificación:		DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA QUINDÍO NIT: 800.165.939-0; Carrera 12 No. 20 - 63; TEL.:(606) 3110521 Ext 9000	
Número del contrato:	Contrato de Obra N° 002 de 2024	Fecha de suscripción:	20/11/2024
Valor inicial del contrato:	$ 136.692.920	Valor final del contrato:	$ 202.904.520
Fecha de inicio:	22/11/2024	Fecha de aprobación de póliza:	27/12/2024
Fecha inicial de vencimiento:	31/12/2024	Fecha de terminación:	31/05/2025
Plazo inicial de ejecución:	40 días calendario	Plazo total de ejecución:	191 días calendario
Objeto del contrato:	"OBRA ELÉCTRICA PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SUBESTACIÓN, INCLUÍDO REEMPLAZO DE TRANSFORMADOR EXISTENTE DE 150 KVA POR TRANSFORMADOR SECO DE 300 KVA TRIFÁSICO, DE LA SEDE PROPIA DEL PALACIO DE JUSTICIA "RAFAEL URIBE URIBE" DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ – QUINDÍO."		

Clasificación del contratista de acuerdo al Decreto 4881 de 2008. Clasificación Registro Único de Proponentes						
Actividad	Especialidad	Grupo		Actividad	Especialidad	Grupo
CÓDIGO CIIU: PRINCIPAL: 7112 SECUNDARIA: 4321 OTRAS: 3314,4669	RAMO DE LA INGENIERÍA ELÉCTRICA	III				

Información de Adicionales y/o otros si						
No. de Adicional	Valor	Plazo adicional		No. de Adicional	Valor	Plazo adicional
1	$ 0	53 días		2	$ 66.211.600	98 días

Datos generales del contrato diligenciados por:

Nombre:	**Cargo:**	**Unidad:**	**Firma:**
Laura Catalina Flórez Franco	Profesional Universitario G-12	Infraestructura y Mantenimiento	

2. EVALUACIÓN DE CALIDAD, SERIEDAD Y CUMPLIMIENTO:

- Información para sea diligenciada por la Unidad Supervisora del contrato. (M: Mala, R: Regular, B: Buena, E: Excelente)

CRITERIO	M	R	B	E
Cumplimiento				X
Perfil de los profesionales, técnicos y/o asistentes				X

CRITERIO	M	R	B	E
Seriedad				X
Tiempo de atención a las solicitudes				X

CRITERIO	M	R	B	E		CRITERIO	M	R	B	E
Calidad de los bienes y/o servicios suministrados				X		Calidad del soporte y mantenimiento				X
Observaciones:										

Evaluación de calidad, seriedad y cumplimiento elaborada por: Mauricio Osorio Gómez. Asistente Administrativo G7

Datos Director(a) de la Unidad Supervisora:

Nombre:	**Cargo:**	**Unidad:**	**Firma:**
Laura Catalina Flórez Franco	Profesional Universitario G-12	Infraestructura y Mantenimiento	

La presente certificación se expide en la ciudad de Armenia Quindío, a los once (11) días del mes de febrero de 2026.

JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ BERMEO
Director Seccional de Administración Judicial
Armenia Quindío

Revisó: Valentina Maria Buitrago Sierra – Profesional Universitario G9 Compras Públicas